



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-695/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la notificación personal realizada cumple con los requisitos solicitados por la norma procesal, REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a remitir la respectiva comunicación a que hace referencia el artículo 292 del C.G.P, respecto de los demandados **JULIÁN ANDRÉS NIÑO HERNÁNDEZ** y **SILVIA PAOLA OSSES TRIANA**, en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho, esta es, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co así como también la dirección física del mismo y los horarios de atención que en la secretaría se presta, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

Esto en cumplimiento de la norma procesal vigente, esto es artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 39, PUBLICADO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA